

## RESOLUCIÓN No. 003-DE-ABG-2017

### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS – ABG.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** en el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”;*
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395, del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



**Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, señala los productos y servicios del subproceso de proveeduría;

**Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que,** en el artículo 6 numeral 9ª) de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "9a.- *Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";*

**Que,** en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: "*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".*

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico*

*relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.*

*El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP.*

*La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.*

*El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse”;*

- Que,** mediante Resolución N° 007-DE-ABG-2014 de 05 de junio de 2014, se delegó el manejo del portal institucional al servidor público Álvaro Baque Menoscal, así como el Subproceso de Compras Públicas perteneciente al proceso de Gestión Administrativa de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** mediante memorando Nro. ABG-SAF-2017-0019-M de 09 de enero de 2017, la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, debido al cambio administrativo del departamento de compras públicas durante el presente ejercicio fiscal, sugiere a la Dirección Ejecutiva, Dra. Marilyn Cruz Bedón, se delegue la Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, Analista de Proveduría y Adquisición de Bienes y Servicios, como responsable de los procesos de contratación pública.;
- Que,** el 10 de enero de 2017, en sumilla inserta del memorando N° ABG-SAF-2017-0019-M, la Directora Ejecutiva de la ABG, autoriza el trámite y solicita a la Ab. Melissa Paladines Ramírez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución correspondiente;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando N° ABG-SAF-2017-0019-M, de 10 de enero de 2017, la Subdirectora de Asesoría Jurídica, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Experta Legal Especializada, la elaboración de la resolución según lo solicitado;
- Que,** mediante sumilla en el memorando N° ABG-SAF-2017-0019-M, de 10 de enero de 2017, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, remite a la Ab. Melissa Paladines Ramírez la resolución de conformidad a lo solicitado, para su respectiva revisión;
- Que,** en hoja de ruta del memorando N° ABG-SAF-2017-0019-M, de fecha 11 de enero de 2017, la Ab. Melissa Paladines Ramírez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, una vez revisado el trámite, adjunta a la Directora Ejecutiva de la ABG, la resolución para su revisión y aprobación;

En uso de las atribuciones legales prevista en el artículo 6 numeral 9) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de la LOSNCP, así como el numeral 1.1.2 numeral 17) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ABG.

#### **RESUELVE:**

**Art.1.-** Delegar a la servidora ING. MILLIN ELIZABETH BALLESTEROS MONTESDEOCA el Subproceso de Compras Públicas perteneciente al proceso de Gestión Administrativa de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, el manejo y uso

AP  
C

W

del Portal Institucional de Compras Públicas, el cual deberá ejecutarse atendiendo a las características de cada procedimiento precontractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

En virtud de la presente delegación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tendrá las siguientes funciones:

1.1.- Elaboración de pliegos de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

1.2.- Subir al Portal Institucional los pliegos y demás documentos relevantes correspondiente a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

1.3.- Absolver las preguntas sobre el contenido de los pliegos, de ser el caso, en base a las respuestas dadas por el área requirente.

1.4.-Elaboración de las actas de preguntas y respuestas, convalidación de errores, calificación de las ofertas técnicas, informes de puja, acta única de sesión de negociación.

1.5.- Registrar en el Portal Institucional los contratos, actas de recepción parcial y/o definitiva de los procedimientos de contratación pública y dar por finalizado el proceso.

1.6.- Entregar informes bimensuales de seguimientos de los procedimientos de contratación: desiertos, cancelados y en ejecución.

**Art.2.-** Encargar a la Subdirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente Resolución y la publicación inmediata en el Portal Institucional de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG.

**Art.3.-** Derogar la Resolución Administrativa N° 007-DE-ABG-2014 del 05 de junio de 2014.

**Art.4.-** Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 11 días del mes de enero de 2017.

Comuníquese y publíquese.-



Dra. Marilyn Cruz B.

**DIRECTORA EJECUTIVA**

**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA  
GALAPAGOS-ABG**